

Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0037		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO NO SE UBICA AL INVESTIGADO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
– REGIÓN DE POLICÍA NO. 8.**

Barranquilla 30 de julio de 2025

NOTIFICACIÓN POR AVISO

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE LA LEY 1476 DE 2011, ARTÍCULO 57, EN CONCORDANCIA CON EL INCISO 2º DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Actuación administrativa No. SIPQR2S 723008-20250715/

Auto a notificar y fecha: respuesta queja

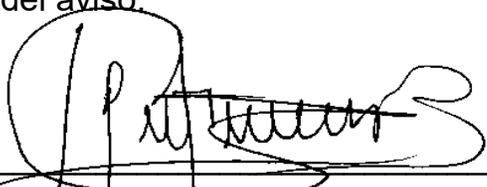
Funcionario que la expidió y cargo: BG. GELVER YESID PEÑA ARQUE

Sujeto a notificar: ANÓNIMO

Recursos que proceden, términos: NO PROCEDEN RECURSOS

y autoridad ante quien se presentan: NO APLICA

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Intendente **LEONARDO DANIEL GUTIERREZ ARTETA**
Asesor jurídico Región de Policía No. 8

Página 2 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0037		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO NO SE UBICA AL INVESTIGADO	
Versión: 0		



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO OCHO
SECRETARÍA PRIVADA

No. GS-2025- **010952** - COMAN - SEPRI - 13.

Barranquilla, 18 III 2025

Señor(a)
Anónimo
Fabioortiz2306@hotmail.com
jairobuenaventura@hotmail.com
Ciudad

Asunto: respuesta SIPQR2S 722755-20250715 y queja radicada con No. GE-2025-000009-REGI8.

Cordial saludo, en atención a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición", me permito brindar respuesta a su requerimiento, siendo pertinente traer a colación algunos apartes del petitorio, así:

"... RESPETUOSAMENTE ME DIRIJO A USTEDES CON EL FIN DE PONER EN CONOCIMIENTO, UNA QUEJA SOBRE EL SEÑOR CORONEL JAVIER DUERTA COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO MAGDALENA, YA QUE NOS HA QUITADO EL DESCANSO DIFERENCIAL HACE MESES, Y LLEVAMOS MUCHO TIEMPO SIN VER A NUESTRAS FAMILIAS Y CADA VEZ QUE SE LE HACE UNA SOLICITUD, NOS TRASLADA SIN JUSTIFICACIÓN ESTO AFECTANDO MÁS LA ESTABILIDAD DEL HOGAR Y CUANDO SE LE MANIFIESTA CIERTAS SITUACIONES ÉL NOS DICE QUE ESO ES ORDENADO POR MI GENERAL CARLOS FERNANDO TRIANA, POR ESO MU Y RESPETUOSAMENTE PEDIMOS QUE SE EVALÚE ESTE TEMA YA QUE SE ESTÁ PERJUDICANDO VARIAS FAMILIAS, Y LA MORAL ESTÁ POR EL PISO GRACIAS" (Sic)

"Respetuosamente me dirijo a mi General o quien lea este correo, es para manifestar el inconformismo que se viene presentando hace meses ya que estamos SIN DESCANSO diferencial hace mucho tiempo, esto afectando nuestra estabilidad ya que llevamos meses sin ver a nuestras familias sin una esperanza como si fuéramos lo peor, por qui tirados sin motivación y aguantando los malos tratos del señor Comandante De Departamento De Magdalena JAVIER DUARTE y para rematar si se le hace una solicitud de descanso diferencial nos traslada como nos ha pasado a varios que ya estamos CANSADOS AGOTADOS CON LA MORAL POR EL PISO y nadie se compadece de nuestra situación de todo corazón le digo a mi general ayúdenos." (Sic)

En primer lugar, luego de analizar la situación fáctica de las quejas, se encuentra que comparten los mismos hechos por parte de los quejosos anónimos, por tal motivo, en aras de no redundar al momento de contestar los inconformismos, este comando de Región brindara respuesta de fondo a las dos quejas en el mismo escrito. Dicho esto, vale manifestar que, los anónimos de acuerdo a lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1952 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario" en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y artículo 27 de la Ley 24 de 1992 estableció que la acción disciplinaria o penal, no procederá por anónimos, y serán inadmitidas aquellas quejas anónimas que carezcan de fundamento, a menos que existan

Página 3 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0037		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO NO SE UBICA AL INVESTIGADO	
Versión: 0		

medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o una infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

No obstante, la Región de Policía No. 8, entendiendo la preocupación con los turnos de descanso diferencial en el Departamento de Policía Magdalena y pensando en el bienestar de los funcionarios adscritos a esa unidad, se dispuso de un equipo interdisciplinario (Jurídico, psicológico en el ámbito de la convivencia laboral, responsable de SGSST y responsable de Talento Humano), con el fin de realizar visita a ese Departamento y verificar la información.

En los anteriores términos se considera que se ha dado respuesta íntegra y oportuna a la queja en lo que compete a la Región de Policía No. 8; sin embargo, se le manifiesta que cualquier duda, inquietud o solicitud que tenga en relación con la información emitida, puede dirigirla al correo regi8.asjur@policia.gov.co para resolver oportunamente.

Atentamente,


Brigadier General GELVER YECID PEÑA ARAQUE
 Comandante Región de Policía No. 8 (E)

Elaborado por: IT - Leonardo Daniel Gutiérrez Arteta
 REGI8 - ASJUR

Revisado por: MY - Sandra Cañas
 REGI8 - SEPRI

Fecha de elaboración: 17/07/2025
 Ubicación: [regi8-asjur1/ASJUR/REGI8/2025/04/CL/ULLI072025-20250715](#)
 Carrera 57 66 - 180 Barrio El Prado, Barranquilla - Atlántico
 Teléfono: 3203000036
regi8.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 4 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0037		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO NO SE UBICA AL INVESTIGADO	
Versión: 0		